



REGLAMENTO DE APOORTE SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES

**FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA Y DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARIO
METROPOLITANO - METROFONDO
ACUERDO No. 010 DE 2015**

Por medio del cual se crea el reglamento de aportes sociales y ahorros permanentes.

**La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL
UNIVERSITARIO METROPOLITANO
“METROFONDO”**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 56° del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

- Que uno de los objetivos de METROFONDO, es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias.
- Que corresponde a la Junta Directiva de METROFONDO reglamentar en detalle los ahorros permanentes y ahorros voluntarios.



ACUERDA:

ARTICULO 1° COMPROMISO DE AHORRO PERMANENTE: De conformidad con lo previsto en el Artículo 30 del estatuto vigente todos los Asociados a METROFONDO se comprometerán a hacer aportes individuales periódicos y a ahorrar en forma permanente así: el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales individuales y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes.

El Asociado cancelara una cuota de admisión equivalente al diez por ciento (10%) del salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

ARTICULO 2° CARACTERISTICAS DE LOS APORTES SOCIALES: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de METROFONDO, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, salvo las excepciones legales, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa.

ARTICULO 3°. CARACTERISTICAS DE LOS AHORROS PERMANENTES: Los ahorros permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de METROFONDO como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa.

Sobre los ahorros permanentes se podrá pagar intereses para mantener el poder adquisitivo de estos aportes hasta el límite establecido por las disposiciones legales. La junta directiva podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlo como factor para el otorgamiento de créditos.

PARÁGRAFO: La cuota de Aportes y Ahorros Permanente será descontada por nómina, para lo cual el asociado dará la autorización respectiva al momento de diligenciar su solicitud de vinculación a METROFONDO. Los pensionados de las empresas patronales en convenio con el fondo, efectuarán los pagos por caja, dentro de los primeros Diez (10) días del mes, en un monto no inferior al 5% del salario mínimo legal vigente, ni superior al 10% de su ingreso mensual

ARTICULO 4°. RESPALDO DE OBLIGACIONES CON LOS AHORROS. Los asociados de METROFONDO en primera instancia podrán respaldar sus



obligaciones financieras con sus ahorros. Después del retiro del fondo por cualquier causa, a los ex asociados se les realizara cruce de cuenta entre ahorros y obligaciones existentes.

ARTICULO 5°. BENEFICIOS. Los asociados de METROFONDO, depositantes de Ahorro Permanente obtendrán los siguientes beneficios inherentes a su depósito:

- a) Obtendrán créditos por las diferentes líneas que METROFONDO establezca de conformidad con las normas reglamentarias.
- b) Recibir diferentes tipos auxilios acorde con lo que establezca el reglamento de solidaridad y salud o las directrices que la Junta Directiva establezca.
- c) Recibir servicios, bonos solidarios o actividades que sean generadas por la administración o comités del fondo en periodos determinados.
- d) En caso de fallecimiento del asociado, los ahorros se entregarán al cónyuge sobreviviente o herederos, teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto vigente o reglamentos, una vez se haga el cruce de cuentas entre ahorro, aporte, préstamos y otras cuentas por cobrar, si resultare saldo a favor.
- e) Los saldos de la cuenta de Depósitos de Ahorro Permanente serán inembargables, hasta la cuantía que señalen las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 6° REVALORIZACIÓN DE APORTES SOCIALES: La Asamblea General aprobara llevar a cabo capitalizaciones a Aportes Sociales, cuando lo considere prudente o necesario.

ARTICULO 7°: DEPÓSITOS ADICIONALES: No se permite hacer depósitos adicionales a la cuenta de Ahorros que cada asociado tenga en METROFONDO.

ARTICULO 8° DEVOLUCION DE APORTES Y DE AHORROS PERMANENTES: Los Aportes y los Ahorros Permanentes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado. De acuerdo al artículo 33 del vigente estatuto los asociados podrán realizar retiros parciales con periodicidad anual, de un 30% de los ahorros permanentes, siempre y cuando su obligación crediticia con el fondo se lo permita.



Cuando para los asociados sea viable la devolución de ahorros permanentes, de acuerdo con el amparo de sus obligaciones con METROFONDO, se otorgara la devolución del porcentaje sobre el valor total de sus ahorros permanentes.

ARTÍCULO 9°. TERMINO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS:

La administración tendrá un plazo no superior a treinta (30) días hábiles para devolver los aportes y ahorros que ex asociado posea.

ARTICULO 10°. PROTECCION DE LOS DEPOSITOS: A los ahorros de los asociados, depositados en METROFONDO, les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren a favor de los depositantes en secciones de ahorro de los Fondos de Empleados, cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

ARTICULO 11°. ACLARACION DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTÍCULO 12: El presente reglamento fue debatido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada el día, 11 del mes enero de 2015 en acta número 313.

NÉSTOR ESTRADA BARRIOS
Presidente METROFONDO

ANA FALQUEZ MANOTAS
Secretaría METROFONDO